

**MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 228/2013**

**DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente**

**FECHA : 03 de septiembre de 2013**

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

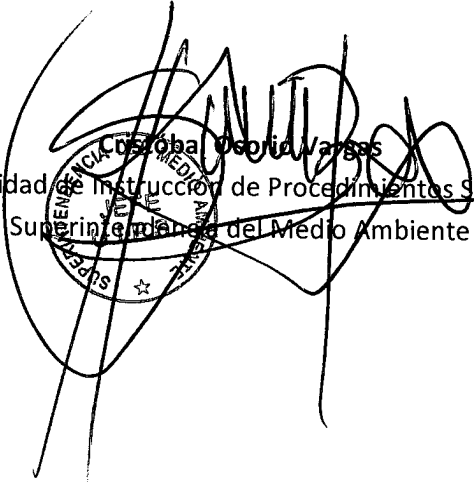
La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Unidad ha recibido el Memorándum N° 397, de 4 de julio de 2013, de la División de Fiscalización, el cual contiene el Informe de Fiscalización Ambiental denominado "Inspección Ambiental Mina Salamanqueja, Pampa Camarones S.A., DFZ-2013-523-XV-RCA-IA". El citado informe incluye los resultados de la actividad de fiscalización ambiental a los proyectos "Explotación mina Salamanqueja" y "Planta de Cátodos Pampa Camarones", de acuerdo a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N° 33, de 7 de septiembre de 2011 y Resolución Exenta N° 29, de 6 de julio de 2012, respectivamente, ambas de la Comisión de Evaluación del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota. Cabe destacar que esta actividad de inspección ambiental forma parte del "Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013", según lo establecido en la Resolución Exenta N° 879 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 24 de diciembre de 2012. En particular, la actividad de fiscalización realizada consideró la verificación de diversas exigencias relacionadas con los siguientes objetivos específicos de inspección: (i) manejo de residuos; (ii) afectación del patrimonio cultural; (iii) alteración de hábitat acuático; (iv) afectación de suelo; (v) alteración de hábitat para fauna.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Sebastián Avilés y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cecilia Georgina Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Sebastián Avilés Bezanilla
- Camila Martínez Encina

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios